



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SONIDO EN VIVO S.A.S., CLAUDIA MILENA GIRALDO ORTEGÓN y JUAN CARLOS GIRALDO ORTEGÓN
RADICADO	050013103009 20220030400
ASUNTO	.- Libra Mandamiento .- Reconoce personería, acepta sustitución poder.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Considerando que la presente demanda se encuentra acompañada de los documentos base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 del Código General del proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el juzgado de conformidad con el artículo 430 del Régimen Adjetivo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con **NIT.890.903.938-8** en contra de la sociedad **SONIDO EN VIVO S.A.S.** con NIT.No.900.421.110-3, el señor **JUAN CARLOS GIRALDO ORTEGÓN** con **CC.No.71.227.068** en su condición de representante legal de Sonido en Vivo S.A.S y Avalista, y **CLAUDIA MILENA GIRALDO ORTEGÓN** con **CC.No.43.100.066** en su condición de Avalista, por las siguientes sumas de dineros:

- a) En virtud del pagaré No.4320090813 por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$400.977.773,00)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el **01 de julio de 2022** y hasta el pago total de la obligación.
- b) En virtud del pagaré No.4320090815 por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$10.496.882,00)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el **01 de julio de 2022** y hasta el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: Ordenar la notificación de este proveído, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, entendiéndose realizado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y concediéndole a los demandados el término de cinco (5) días para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir **del momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo** de la copia de este auto y de los anexos de la demanda para surtir el traslado, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, informándole la clase de títulos base de la ejecución, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ portador de la TP.49.875 del C.S. de la Judicatura, endosatario para el cobro.

Así mismo, se acepta la sustitución del poder que hace el endosatario para el cobro Andrés López González, y en su lugar, se le reconoce personería a la abogada **FANNY YANETH MARROQUÍN OSPINA** portadora de la TP.206.547 del C.S. de la judicatura, para que continúe sus intereses conforme a los términos del poder a ella conferido. Con la advertencia de que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. (artículo 75 C.G. del Proceso).

QUINTO: Se advierte a la parte ejecutante que, debe hacer entrega de los **pagarés** objeto de la ejecución (números **4320090813 y 4320090815**), a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **14 de octubre del año que transcurre, a las 10:00 am.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f23676154f6d3deb00e1666cc131276eacd1d604637071597f929764560853**

Documento generado en 07/10/2022 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>